

I N F O R M E

PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES
PERÍODO: ENERO 2019
EXPEDIENTE: 107/2019

María Pilar Pérez Santigosa, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de las funciones atribuidas en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente **INFORME** en relación con el cálculo del período Medio de Pago a proveedores (PMP):

PRIMERO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro De Verificación:	xW+15PjX0JJ3v3UkTzN5hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	20/02/2019 12:12:44
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xW+15PjX0JJ3v3UkTzN5hQ==		



SEGUNDO. El Período Medio de Pago a Proveedores definido en el Real Decreto 635/2014, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referida al mes de referencia:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas mensualmente de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual, de cada entidad y su serie histórica,

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. Ámbito Subjetivo

El período medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entidades de derecho público dependientes del mismo) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el período medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago de:

- Ayuntamiento de Sevilla (AYT)
- Agencia Tributaria de Sevilla /ATS)
- Consorcio de Turismo (CTU)
- Fundación Alberto Jiménez Becerril (FJB)
- Fundación Naturalia XXI (NAT)
- Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)
- Instituto de la Cultura y Artes de Sevilla (ICA)
- Instituto Municipal de Deportes (IMD)
- LIPASAM (LIP)
- Parque Periurbano de la Corchuela (PPC)
- Patronato de los Reales Alcázares (RAL)
- Red Ciudades AVE (AVE)
- TUSSAM (TUS)
- Coperos Huerta Solar.....(CS-1 AL CS-10)
- Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE (CEM)

A su vez, el período medio de pago del Ayuntamiento y sus entes dependientes citados, será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

Código Seguro De Verificación:	xW+15PjX0JJ3v3UkTzN5hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	20/02/2019 12:12:44	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xW+15PjX0JJ3v3UkTzN5hQ==			

CUARTO. Cálculo del Período Medio de Pago

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, las operaciones a seleccionar para el cálculo económico del período medio de pago serán las siguientes:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente, correspondientes a los capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de esa misma fecha.

Por otro lado, y conforme a lo previsto en el artículo 3.2 de la citada norma, se han excluido para el cálculo del PMP:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tienen la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
2. Las propuestas de pago que han sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Por otro lado, hay que tener en cuenta la modificación del Real Decreto 635/2014, llevada a cabo por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, a fin de adaptar la normativa nacional a la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, y en concreto con la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, y por el que se modifica la metodología del cálculo del PMP de las Administraciones Públicas, estableciéndose, con carácter general, que la fecha de inicio del cómputo de los plazos será el momento en que se produzca la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o prestación del servicio, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo. Con motivo de dicha modificación resulta:

- Que sólo se tendrán en cuenta, a efectos del cómputo del indicador del Período Medio de Pago, aquellas facturas que hayan sido conformadas.
- Que el inicio del cómputo será la de la fecha de la conformidad, aunque esta se haya realizado fuera del plazo legal.
- Que el PMP ya no tomará valores negativos.

La normativa distingue entre un Período Medio de Pago Global (PMPG) y un Período Medio de Pago de cada entidad (PMP).

Período Medio de Pago Global

Se trata de un PMP consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas, y a las que se ha hecho referencia en el apartado Tercero.

Código Seguro De Verificación:	xW+15PjX0JJ3v3UkTzN5hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	20/02/2019 12:12:44	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xW+15PjX0JJ3v3UkTzN5hQ==			

La fórmula para el cálculo del PMPG es la siguiente:

$$\text{Período Medio de Pago Global a proveedores} = \frac{\sum (\text{período Medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de cada entidad})}{\sum \text{importe operaciones de cada entidad}}$$

Período Medio de Pago de cada Entidad

Los datos que a continuación se reflejan, han sido obtenidos de la información que obra en el módulo del Período Medio de Pago del sistema de contabilidad SICAL y remitida por los entes sometidos a presupuesto limitativo, y de la información facilitada por las entidades dependientes sin presupuesto limitativo. En este sentido se hace necesario aclarar que las diez entidades COPEROS SOLARES, cuyo Período Medio de Pago es cero, no han tenido actividad alguna al encontrarse en período de liquidación. Por otro lado, en relación a la FUNDACION NATURALIA y la FUNDACIÓN ALBERTO JIMÉNEZ BECERRIL no constan datos de actividad, siendo por tanto su PMP cero.

Los listados contables tenidos en cuenta para el cálculo del Período Medio de Pago del mes de enero de 2019 (facturas pagadas y facturas pendientes de pago, distinguiendo aquellas que se han conformado dentro del plazo legal establecido <<30 días siguientes a la entrada en el registro administrativo>>, y aquellas cuya se ha llevado a cabo fuera del mismo, se encuentran en el expediente electrónico incoado para el cálculo del PMP del citado mes.

PERIODO MEDIO DE PAGO MES DE ENERO 2019

ENTIDAD	RATIO OPERACIONES PAGADAS			RATIO OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO			PERIODO MEDIO DE PAGO
	Nº OPERACIONES	IMPORTE	RATIO	Nº OPERACIONES	IMPORTE	RATIO	DIAS
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	1.715	15.678.792,73 €	83,00	283	7.155.604,11 €	29,22	66,15
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	4	115.000,81 €	8,00	34	187.064,22 €	3,25	5,06
RED CIUDADES AVE	15	13.672,76 €	14,20	8	39.835,25 €	56,03	45,34
PARQUE PERIURBANO LA CORCHUELA	2	20.244,94 €	35,00	2	11.061,59 €	9,00	25,81
CONSORCIO DE TURISMO	21	63.612,41 €	29,84	20	113.102,69 €	44,71	39,36
CS 1-10	0	0,00 €	0,00	0	0,00 €	0,00	0,00
CEMS	2	42,30 €	0,00	8	9.963,58 €	15,53	15,46
LIPASAM	231	1.517.553,84 €	20,40	496	2.100.542,58 €	11,56	15,27
TUSSAM	433	2.636.676,00 €	25,29	309	1.138.786,00 €	15,34	22,29
FUNDACIÓN ALBERTO JIMENEZ BECERRIL	4	537,87 €	0,00	0	0,00 €	0,00	0,00
FUNDACIÓN NATURALIA XXI	0	0,00 €	0,00	0	0,00 €	0,00	0,00
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	321	1.253.803,71 €	70,19	261	5.665.661,95 €	60,66	62,39
ICAS	280	2.650.314,27 €	40,43	113	552.790,68 €	32,53	39,07
IMD	163	285.118,36 €	52,86	425	1.483.260,62 €	38,26	40,61
REAL ALCAZAR	48	289.901,96 €	34,64	12	844,19 €	41,00	34,66

Código Seguro De Verificación:	xW+15PjX0JJ3v3UkTzN5hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	20/02/2019 12:12:44
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xW+15PjX0JJ3v3UkTzN5hQ==		



1º El <<ratio de operaciones pagadas>>, tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones Pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\sum \text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderán por <<número de días de pago>>, los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

2º) El <<ratio de operaciones pendientes de pago>>, tal y como indica el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes.

$$\text{Ratio de las operaciones No Pagadas de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operaciones pendientes de pago})}{\sum \text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderán por <<número de días pendientes de pago>>, los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 635/2014 y artículo 4.1.b), de la Orden HAP/2105/2012, la Intervención General del

Código Seguro De Verificación:	xW+15PjX0JJ3v3UkTzN5hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	20/02/2019 12:12:44	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xW+15PjX0JJ3v3UkTzN5hQ==			

Ayuntamiento publicará, antes del día treinta de cada mes, a través de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas, la información relativa al período medio de pago a proveedores del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, referida al mes anterior, y a la que se ha hecho referencia en el apartado segundo.

Asimismo, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de control de deuda comercial, establece la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos dependientes de publicar en su portal web su período medio de pago a proveedores.

Dicha información se publicará siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia. A estos efectos, el modelo de publicación en los portales web de cada entidad se obtendrá en la plataforma de la Oficina Virtual para las entidades locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, una vez remitidos los datos por la Entidad Local.

SEXTO.- Período Medio de Pago Global

Efectuados los cálculos citados en cada una de las entidades los ratios obtenidos del programa de contabilidad SICAL relativos a las entidades sometidas a presupuesto limitativo, y de los ratios facilitados por las entidades dependientes sin presupuesto limitativo, teniendo en cuenta lo manifestado en el apartado cuarto "período medio de pago de cada entidad" para las entidades COPEROS SOLARES, FUNDACIÓN NATURALIA y FUNDACIÓN ALBERTO JIMENEZ BECERRIL, son los siguientes:

En días				
Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
01-41-091-AA-000	Sevilla	83,00	29,22	66,15
01-41-091-AV-005	Agencia Tributaria de Sevilla	8,00	3,25	5,06
12-00-004-NN-000	Asoc. Red de Ciudades AVE	14,20	56,03	45,34
01-00-241-CC-000	C. Parque Periurbano de La Corchuela	35,00	9,00	25,81
01-00-242-CC-000	C. Turismo de Sevilla	29,84	44,71	39,36
01-41-091-AP-035	Copero Solar Huerta Cinco S.A.	0	0	0
01-41-091-AP-034	Copero Solar Huerta Cuatro S.A.	0	0	0
01-41-091-AP-042	Copero Solar Huerta Diez S.A.	0	0	0
01-41-091-AP-032	Copero Solar Huerta Dos S.A.	0	0	0
01-41-091-AP-041	Copero Solar Huerta Nueve S.A.	0	0	0
01-41-091-AP-040	Copero Solar Huerta Ocho S.A.	0	0	0
01-41-091-AP-037	Copero Solar Huerta Seis S.A.	0	0	0
01-41-091-AP-038	Copero Solar Huerta Siete S.A.	0	0	0
01-41-091-AP-033	Copero Solar Huerta Tres S.A.	0	0	0
01-41-091-AP-031	Copero Solar Huerta Uno S.A.	0	0	0
01-41-091-AP-009	Corporación de Empresas Municipales de Sevilla A.I.E.	0	15,53	15,46
01-41-091-AP-004	E. Limpieza Pca. y Protec. Ambiental, S.A.	20,40	11,56	15,27
01-41-091-AP-002	E. Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.	25,29	15,34	22,29
01-00-053-HH-000	F. Contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril	0	0	0
01-00-052-HH-000	F. Naturalia XXI	0	0	0
01-41-091-AV-001	Gerencia M. Urbanismo	70,19	60,66	62,39
01-41-091-AI-001	Inst. Cultura y Artes	40,43	32,53	39,07
01-41-091-AV-002	Inst. Deportes	52,86	38,26	40,61
01-41-091-AV-004	P. Real Alcázar y de la Casa Consistorial	34,64	41,00	34,66

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Sevilla	53,52

Código Seguro De Verificación:	xW+15PjX0JJ3v3UkTzN5hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	20/02/2019 12:12:44
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xW+15PjX0JJ3v3UkTzN5hQ==		



SÉPTIMO.- Cuadro Facturas No Conformadas

FACTURAS NO CONFORMADAS EN EL PLAZO LEGAL

ENTIDAD	OPERACIONES PAGADAS Y CONFORMADAS FUERA DE PLAZO		OPERACIONES NO PAGADAS Y CONFORMADAS FUERA DE PLAZO		OPERACIONES NO CONFORMADAS Y CON PLAZO VENCIDO	
	Nº OPERACIONES	IMPORTE	Nº OPERACIONES	IMPORTE	Nº OPERACIONES	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	600	1.672.659,00 €	30	122.208,31 €	437	1.883.298,60 €
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €
RED CIUDADES AVE	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €
PARQUE PERIURBANO LA CORCHUELA	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €
CONSORCIO DE TURISMO	2	5.316,21 €	0	0,00 €	12	22.106,07 €
CS 1-10	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €
CEMS	0	0,00 €	3	1.288,87 €	25	88.988,26 €
LIPASAM	0	0,00 €	0	0,00 €	35	78.259,92 €
TUSSAM	25	174.885,00 €	11	5.279,00 €	0	0,00 €
FUNDACIÓN ALBERTO JIMENEZ BECERRIL	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €
FUNDACIÓN NATURALIA XXI	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	17	31.930,35 €	97	195.762,68 €	368	591.896,23 €
ICAS	6	20.882,82 €	9	3.991,77 €	46	64.253,17 €
IMD	16	8.959,01 €	133	174.607,50 €	141	175.256,84 €
REAL ALCAZAR	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €

Como se ha puesto de manifiesto en el apartado cuarto del presente informe, la modificación del Real Decreto 635/2014, llevada a cabo por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha modificado la metodología del cálculo del PMP, estableciéndose como fecha de inicio del cómputo de los plazos el momento de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o prestación del servicio.

Ello conlleva que, a los efectos del cómputo del indicador del PMP, sólo se tendrán en cuenta aquellas facturas que hayan sido conformadas, con independencia de que lo haya sido fuera del plazo legal establecido.

Que la no conformidad de las facturas o certificaciones, así como su remisión para su grabación en el sistema contable de una conformidad correspondiente a periodos de cálculo ya informados, desvirtúa los datos relativos al PMP, además de infringir lo previsto en el artículo 210.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello se informa a los efectos procedentes.

Sevilla, en la fecha de la firma abajo indicada.

LA TESORERA,
Fdo: María Pilar Pérez Santigosa

Código Seguro De Verificación:	xW+15PjX0JJ3v3UkTzN5hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Pilar Pérez Santigosa - Tesorera	Firmado	20/02/2019 12:12:44
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xW+15PjX0JJ3v3UkTzN5hQ==		



Expte. 2019/406

INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERÍODO DE REFERENCIA: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019

Los funcionarios que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y a los efectos establecidos en el artículo 194 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe, con relación a:

Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	FvM6MdKK7JDhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	16/07/2019 12:46:02
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	16/07/2019 12:13:25
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FvM6MdKK7JDhAn0/a9m8pA==		



- Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, que regula, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, que define el período legal de pago, como indicador distinto respecto del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la duda comercial en términos económicos. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

II.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basada en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. Quedan igualmente excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

III.1.- El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:

“ 3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Código Seguro De Verificación:	FvM6MdKK7JDhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	16/07/2019 12:46:02
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	16/07/2019 12:13:25
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FvM6MdKK7JDhAn0/a9m8pA==		



Expte. 2019/406

El artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, establece como sujeto obligado a remitir la información, con independencia del órgano encargado de su elaboración, a la Intervención Municipal.

III.2.- Los plazos de pago establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP son los siguientes:

"El plazo de pago legal se fija en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Este plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 "será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 33, por el que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija un plazo de pago para las facturas derivadas de contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (28 de julio de 2013) de "treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios", el cual se incrementará en otros treinta días cuando se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o verificación de los bienes o servicios.

A la vista de lo expuesto, se emite el siguiente:

IV.- INFORME

El artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, estableciendo que los mismos se remitirán antes del último día del mes siguientes a la finalización de cada trimestre.

En el informe se han considerado la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Asimismo, el artículo 16 de Pla Orden HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece la inclusión, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago a cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Código Seguro De Verificación:	FvM6MdKK7JDhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	16/07/2019 12:46:02
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	16/07/2019 12:13:25
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FvM6MdKK7JDhAn0/a9m8pA==		



Así pues, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y de acuerdo con la estructura prevista en la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda, el presente informe contiene los siguientes formularios:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El cálculo de los periodos medios se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

$$PMP = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Periodo medio de pago (PMP, formulario b)

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago excedidos} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Periodo Medio del pendiente de pago (PMPE, formulario c)

Este informe se ha elaborado con datos extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y de los organismos y empresas municipales que se detallan a continuación:

- . Instituto Municipal de Deportes
- . Gerencia Municipal de Urbanismo
- . Patronato Reales Alcázares
- . Agencia Tributaria de Sevilla
- . Consorcio La Corchuela
- . ICAS
- . Consorcio de Turismo
- . Lipasam
- . Tussam
- . Fund. Contra el Terrorismo A. J. Becerril
- . Asociación Red de Ciudades AVE
- . Aussa
- . Contursa
- . Cems
- . Emvisesa
- . Emasesa
- . Tussoenergía
- . Mercasevilla

Código Seguro De Verificación:	FvM6MdKK7JDhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	16/07/2019 12:46:02
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	16/07/2019 12:13:25
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FvM6MdKK7JDhAn0/a9m8pA==		



Expte. 2019/406

Los datos incluidos en los Anexos al presente informe, remitidos por los organismos y empresas municipales anteriormente relacionados, se enviarán de forma telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Portal del Ministerio de Hacienda, entre los que no se incluyen los datos relativos a la entidad Naturalia XXI, actualmente sin actividad.

Igualmente, se da traslado a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 15/2010.

Sevilla, 16 de julio de 2019

EL INTERVENTOR,
Fdo. José Miguel Braojos Corral

LA TESORERA,
Fdo. M. Pilar Pérez Santigosa

Código Seguro De Verificación:	FvM6MdKK7JDhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	16/07/2019 12:46:02
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	16/07/2019 12:13:25
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FvM6MdKK7JDhAn0/a9m8pA==		





Informe de Morosidad Sevilla

EJERCICIO 2019
SEGUNDO TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
			Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses	Período Medio Pago (PMP) (días)	Número de Operaciones	Importe Total	Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	Importe Total
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total							
01-41-091-AA-000	Sevilla	Limitativa	29,30	29675201,09	752	1289036,10	0	0	1302	12425048,49	1741	11379619,90	
01-41-091-AV-005	Agencia Tributaria de Sevilla	Limitativa	48,10	1106433,65	96	397635,09	0	0	7,90	113	348462,53	12	831,30
01-41-091-AP-007	Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S. A.	Empresarial	37,60	34340,94	80	71105,63	0	0	46,00	158	469562,02	27	24008,50
02-00-004-NN-000	Asoc. Red de Ciudades AVE	Empresarial	13,00	71280,14	0	0	0	0	10,00	4	5611,00	0	0
01-00-241-CC-000	C. Parque Periurbano de La Corchuela	Limitativa	44,42	27452,22	2	373,45	0	0	23,41	3	13892,87	0	0
01-00-242-CC-000	C. Turismo de Sevilla	Limitativa	78,29	257371,67	30	136706,07	0	0	72,48	26	81957,10	13	27897,50
01-41-091-AP-043	Congresos y Turismo de Sevilla S.A.	Empresarial	23,95	6234973,45	694	2937144,79	0	0	54,34	112	5860177,0	125	121427,53
01-41-091-AP-009	Corporación de Empresas Municipales de Sevilla A.I.E.	Empresarial	1,14	302545,62	0	0	0	0	3,63	18	4142,92	0	0
01-41-091-AP-008	E. Impresca Ics y Prodec Ambiental, S.A Sevilla, S.A.	Empresarial	35,00	400000,00	0	0	0	0	7,94	36	202377,75	0	0
01-41-091-AP-009	Empresarial	Empresarial	3,00	202377,75	0	0	0	0	0,21	20	370,00	40	18858,87
01-41-091-AP-003	E. Metropolitanas de Abastec. y Saneam. Aguas de Sevilla, S. A.	Empresarial	4,32	15221,27	243	64032,20	0	0	0,21	354	5840133,90	1	8946,89
01-41-091-AP-002	F. Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.	Empresarial	13,45	1064638,31	333	353237,62	0	0	13,08	236	1782265,60	0	0
01-00-052-HH-000	F. Naturalia XXI	Empresarial	35,42	61734,73	5	5242,42	0	0	4	2103,39	4	958,05	0
01-41-091-AV-001	F. Naturalia XXI	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AV-001	Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente	Limitativa	75,23	2081499838,88	262	3596753,20	32	1394271,22	239,56	311	3131588,49	566	1940550,76
01-41-091-AV-001	Inst. Cultura y Artes	Limitativa	34,49	2163736,15	366	96845,95	0	0	75,57	188	883332,83	106	219262,60
01-41-091-AV-002	Inst. Deportes	Limitativa	61,34	1822041,63	406	1219021,12	0	0	256,08	385	1284709,20	591	1753267,70
01-41-091-AP-005	MercaSevilla S.A.	Empresarial	14,17	750616,07	484	64552,77	0	0	2,20	28	264954,94	0	0
01-41-091-AV-004	P. Real Alcazar y de la Casa Consistorial	Limitativa	26,94	660935,33	36	4768,99	0	0	36,68	96	149903,56	29	37375,43
01-41-091-AP-012	Tusosennergia I, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-013	Tusosennergia II, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-014	Tusosennergia III, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-015	Tusosennergia IV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-020	Tusosennergia IX, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-016	Tusosennergia V, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-017	Tusosennergia VI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-018	Tusosennergia VII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-019	Tusosennergia VIII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-021	Tusosennergia X, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-022	Tusosennergia XI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-023	Tusosennergia XII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-024	Tusosennergia XIII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-025	Tusosennergia XIV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-026	Tusosennergia XV, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-027	Tusosennergia XVI, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-028	Tusosennergia XVII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-029	Tusosennergia XVIII, S.L.	Empresarial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-41-091-AP-011	Tusosennergia S.L.	Empresarial	21,52	36150,19	2	2727,92	0	0	12,70	2	32673,55	1	6165,92

Periodos de PMP Incluidos	PMP (días)
Abril 2019	38,22
Mayo 2019	36,15
Junio 2019	Pendiente

Código Seguro De Verificación:	FvM6MdkK7JDhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Brajos Corral	Firmado	16/07/2019 12:46:02
	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	16/07/2019 12:13:25
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FvM6MdkK7JDhAn0/a9m8pA==		

